



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.
D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

D^a M^a EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala D^a RAQUEL PERAL RODERO.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026 (4/2026)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE - ***** (3 de 3)
Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta
Fecha de firma: 20/02/2026 14:29:58
Hash: CC49EAF9AD5E19E874C19A0A612DEFF0A739E3C0

CANDELARIA TESTA ROMERO - *****P (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha de firma: 20/02/2026 14:16:03
Hash: C437239BCE0DDE080F93D3BF6871FC662EE15F00

SONIA LOPEZ CEDENA - *****W (1 de 3)
Concejal de Participación Ciudadana, Feminism...
Fecha de firma: 17/02/2026 12:04:17
Hash: 33661BDB87D3495D05358E55391746618747D06B

20/02/2026 14:29
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: 8CQHMPXDA-U9D7H
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/44





Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintisiete de enero de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026.-

ÁREA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025101_AOs).-

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/17.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A OBRAS DE CREACIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA C/ JABONERÍA. (EXPTE. 2020109_AOs).-

4/18.- RATIFICACIÓN DEL ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 DE LA CAM, DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE" Y CUYA SOLICITUD SE APROBÓ SEGÚN ACUERDO Nº 5/430 ADOPTADO POR LA JGL DE 09/12/2025.-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





Ayuntamiento de Alcorcón

5/19.- *PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 2024025_ASUs).*-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

6/20.- *PROPUESTA RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXPTE. 2024104_ASE).*-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

7/21.- *APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 2021060_ASE).*-

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

8/22.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA "IN SITU" SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES. (EXPTE. 2025115_ASE).*-

9/23.- *PROPUESTA RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO Nº 123/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025078_ASEs).*-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.





Ayuntamiento de Alcorcón

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.”

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de enero de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025101_AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sra. González García, de fecha 2 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. 2025101_AOs

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2025101_AOs)

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025101_AOs correspondiente a la ejecución de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho contrato, entre la que se incluye el informe emitido





Ayuntamiento de Alcorcón

en fecha 22 de diciembre de 2025 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYTO. DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025101_AOs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en sesión de 22 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- Propuesta adjudicación: 2025101_AOs - Obras De Acondicionamiento Del Salón De Plenos, Edificio Comunicador Y Local Del Edificio Administrativo

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1

AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden 2

APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA):

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 96,60

Total puntuación: 96,60

Orden 3

IMESAPI S.A.:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 94,95

Total puntuación: 94,95

Orden 4

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 93,22

Total puntuación: 93,22

Orden 5

GDE CONSTSRUCCIONES SL:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90,70

Total puntuación: 90,70





Ayuntamiento de Alcorcón

Orden 6

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, S.A.:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88,89

Total puntuación: 88,89".

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Revisada la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL en respuesta al requerimiento efectuado conforme a lo establecido en el art. 159.4.f.4º de la LCSP, la Mesa, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, acuerda no dar conformidad a la misma por resultar incompleta, y da por retirada su oferta conforme a lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.

A la vista de lo anterior y de lo establecido en el referido art. 150.2 de la LCSP, la Mesa acuerda nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador clasificado en segundo lugar de la contratación, la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES SA, procediendo a requerirle la documentación previa a la adjudicación, habiéndose dado respuesta al requerimiento en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por APAREJADORES CONSTRUCTORES SA en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa a favor de APAREJADORES CONSTRUCTORES SA.

III.- A la vista de la fecha en la que se procederá al inicio de la ejecución material del contrato, ya en el ejercicio 2026, y las condiciones de cofinanciación establecidas en los pliegos, se hace necesario redistribuir por anualidades el importe por el que se propondrá la adjudicación respecto a los establecidos en la resolución de aprobación del expediente, de forma que todo el gasto del contrato se habrá de financiar en 2026, incluyéndose la reserva de crédito por el 10% en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se aportan al expediente las retenciones de crédito necesarias para proceder a dicha redistribución del gasto del contrato en fase de adjudicación, con cargo al ejercicio 2026.

IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación





Ayuntamiento de Alcorcón

adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025101_AOs) a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES SA, con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha sido considerada como más ventajosa, habiendo obtenido un total de 96,60 puntos en dicho procedimiento. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe total de 1.640.415,06 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de 1.640.415,06 € (IVA incluido), con cargo íntegramente al ejercicio 2026, partida presupuestaria 40 151.00 632.00 y código de proyecto municipal 2023 2 15100 2 1. Dada la inclusión de esta actuación en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 y las condiciones de cofinanciación establecidas en los pliegos, el precio del contrato se financiará conforme al siguiente desglose de aportaciones:

- Aportación Comunidad de Madrid:	1.416.033,84 euros.
- Aportación Ayuntamiento de Alcorcón:	224.381,22 euros.

Así mismo, la adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de 164.041,51 €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10% del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP”.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025101_AOs) a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES SA, con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha sido considerada como más ventajosa, habiendo obtenido un total de 96,60 puntos en dicho procedimiento. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe total de 1.640.415,06 € (IVA incluido).





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de 1.640.415,06 € (IVA incluido), con cargo íntegramente al ejercicio 2026, partida presupuestaria 40 151.00 632.00 y código de proyecto municipal 2023 2 15100 2 1. Dada la inclusión de esta actuación en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 y las condiciones de cofinanciación establecidas en los pliegos, el precio del contrato se financiará conforme al siguiente desglose de aportaciones:

- | | |
|--|---------------------|
| - Aportación Comunidad de Madrid: | 1.416.033,84 euros. |
| - Aportación Ayuntamiento de Alcorcón: | 224.381,22 euros. |

Así mismo, la adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de 164.041,51 €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10% del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 02/01/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO. Miguel A. González García."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600053-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 21 de enero de 2026.
- Documentos de anulación de autorización de gasto (A) con números de operación 220259001553, 220259001554 y 220259001555 emitidos por la Sra. Fernández Cortijo, en nombre del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 21 de enero de 2026.
- Documentos de anulación de autorización de gasto (A) con números de operación 220260000219 y 220260000220 y de autorización de gasto (A) con nºs de operación 220260000223 y 220260000224 emitidos por la Sra. Fernández Cortijo, en nombre del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 20 de enero de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220259001498 y 220259001413 presentados por la Sra. Fernández Cortijo y por el Sr. Alcázar Rodríguez, respectivamente, en nombre del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 22 y 2 de diciembre de 2025.
- Informe justificativo de la solicitud de crédito correspondiente por el exceso de mediciones y que ha sido emitido por el Jefe de Sección de Planeamiento, Sr. Fernández Rodríguez y por el Concejal de Agenda Urbana, Planificación,





Ayuntamiento de Alcorcón

Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, con fecha 18 de diciembre de 2025.

- Memoria justificativa de reajuste de anualidades y excepcionalidad en el contrato emitida por el Jefe Adjunto de AIO, Sr. Melero Bermúdez y por el Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, con fecha 25 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025101_AOs) a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES SA, con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha sido considerada como más ventajosa, habiendo obtenido un total de 96,60 puntos en dicho procedimiento. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.640.415,06 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.640.415,06 €), IVA incluido, con cargo íntegramente al ejercicio 2026, partida presupuestaria 40 151.00 632.00 y código de proyecto municipal 2023 2 15100 2 1. Dada la inclusión de esta actuación en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 y las condiciones de cofinanciación establecidas en los pliegos, el precio del contrato se financiará conforme al siguiente desglose de aportaciones:

- Aportación Comunidad de Madrid: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.416.033,84 €).

- Aportación Ayuntamiento de Alcorcón: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (224.381,22 €).

Así mismo, la adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (164.041,51 €), en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10% del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/17.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A OBRAS DE CREACIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA C/ JABONERÍA. (EXPTE. 2025109_AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 21 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. Contratación 2025109_AOs

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025109_AOs CORRESPONDIENTE A “OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA CALLE JABONERÍA DE ALCORCÓN”

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025109_AOs correspondiente a las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA CALLE JABONERÍA DE ALCORCÓN, considerando que no se han recibido ofertas para el mismo en el plazo de licitación otorgado para ello y teniendo en cuenta el informe emitido el 20 de enero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025109_AOs “OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA CALLE JABONERÍA DE ALCORCÓN”

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Acuerdo 3/397 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2025 fue aprobado el expediente de contratación para las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE LA CALLE JABONERÍA DE ALCORCÓN (expte. nº 2025109_AOs), mediante procedimiento abierto simplificado.

II.- Con fecha 19/11/2025 se publicó en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el correspondiente anuncio de licitación, abriendo un plazo de presentación de ofertas de 20 días naturales, que finalizó el 09/12/2025, sin haberse recibido ninguna.





Ayuntamiento de Alcorcón

III.- Por parte de la Concejalía de Parques y Jardines, promotora del contrato, se han trasladado instrucciones para declarar desierto el procedimiento de contratación, considerando necesaria la modificación del proyecto básico y de ejecución que sirve de base para la licitación de las obras, con el fin de impulsar un nuevo proceso de selección de contratista para las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Como quiera que en el presente procedimiento no se ha recibido oferta alguna en el plazo legal de presentación habilitado, procede la declaración de desierto del mismo como acto finalizador del expediente y que conllevará la liberación del crédito aprobado en su momento. Este acuerdo habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP.

Segundo.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR desierto el expediente de contratación nº 2025109_AOs correspondiente a las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE CL JABONERÍA DE ALCORCÓN tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- ANULAR las autorizaciones de gasto y retenciones de crédito efectuadas en el expediente de contratación indicado en el ordinal anterior, en ejecución de la declaración de desierto de la licitación.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando las competencias en materia de contratación que la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 atribuye a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de PROPONER a ésta la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- DECLARAR desierto el expediente de contratación nº 2025109_AOs correspondiente a las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE CL JABONERÍA DE ALCORCÓN y tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por falta de licitadores.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- ANULAR las autorizaciones de gasto y retenciones de crédito efectuadas en el expediente de contratación indicado en el ordinal anterior, en ejecución de la declaración de desierto del mismo”.

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónica 21/01/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. Raúl Toledano Serrano.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el expediente de contratación nº 2025109_AOs correspondiente a las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO DE CL JABONERÍA DE ALCORCÓN y tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- ANULAR las autorizaciones de gasto y retenciones de crédito efectuadas en el expediente de contratación indicado en el ordinal anterior, en ejecución de la declaración de desierto del mismo.

4/18.- RATIFICACIÓN DEL ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 DE LA CAM, DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE” Y CUYA SOLICITUD SE APROBÓ SEGÚN ACUERDO Nº 5/430 ADOPTADO POR LA JGL DE 09/12/2025.-

- *Previamente a la consideración del presente asunto, hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dar cuenta del informe técnico relativo a la viabilidad del Proyecto de referencia, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Doncel Polo y que ha sido incorporado al expediente con fecha 26 de enero del corriente.*

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 23 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/04.02.02.06/13

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES A LA JGL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2000-2026 DE LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE ORENSE”

Servicio: PARQUES Y JARDINES

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 DE LA ACTUACIÓN





Ayuntamiento de Alcorcón

DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Con el fin de dar respuesta al requerimiento de Subsanción de Documentación relativa al Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 sobre la “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE”, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025 (Acuerdo nº 5/430) del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Solicitar el ALTA en el Programa Regional de Inversiones 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, con cargo a la asignación para el municipio de Alcorcón, correspondiente a inversiones establecida en el Plan de Actuación, aprobado por Acuerdo de 21 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno, de la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN: REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE

ENTE GESTOR: Ayuntamiento de Alcorcón

PRESUPUESTO 1.148.223,45 € IVA incluido
Presupuesto de Inversión: 1.110.882,85 €

Gastos Asociados: 37.340,60 €

Financiación de la Comunidad de Madrid: 1.090.812,28 € IVA incluido
Financiación del Ayuntamiento de Alcorcón: 57.411,17 € IVA incluido”

SEGUNDO: Manifiestar que se dispone en el presupuesto de 2026 de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación municipal de esta actuación (57.411,17 euros IVA incluido) en la aplicación presupuestaria 41 17100 60900, según el informe adjunto de la jefa de Contabilidad.

TERCERO: Manifiestar que se dispone del informe del Técnico de la concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior, que se adjuntan a la propuesta.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 22/01º/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. Raúl Toledano Serrano.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:
 - Informe razonado sobre la adecuación e idoneidad competencial de este Ayuntamiento en relación con la Actuación de referencia, emitido por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Barril Vicente, con fecha 17 de diciembre de 2025.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Certificación sobre contabilización del documento contable de Retención de Crédito nº 220259001398, de la Titular Accidental de la Oficina Presupuestaria y Contable, Sra. Fernández Cortijo, de fecha 21 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025 (Acuerdo nº 5/430) del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Solicitar el ALTA en el Programa Regional de Inversiones 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, con cargo a la asignación para el municipio de Alcorcón, correspondiente a inversiones establecida en el Plan de Actuación, aprobado por Acuerdo de 21 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno, de la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN: REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA DE ORENSE

ENTE GESTOR: Ayuntamiento de Alcorcón

PRESUPUESTO: 1.148.223,45 € IVA incluido

Presupuesto de Inversión: 1.110.882,85 €

Gastos Asociados: 37.340,60 €

Financiación de la Comunidad de Madrid: 1.090.812,28 € IVA incluido

Financiación del Ayuntamiento de Alcorcón: 57.411,17 € IVA incluido”

SEGUNDO.- MANIFESTAR que se dispone en el presupuesto de 2026 de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación municipal de esta actuación, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (57.411,17 €), IVA incluido,) en la aplicación presupuestaria 41 17100 60900, según el informe de la Jefa de Contabilidad.

TERCERO.- MANIFESTAR que se dispone del informe del Técnico de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior, que se adjuntan a la propuesta.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

5/19.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL “SUEÑOS”. (EXPTE. 2024025_ASUs).-





Ayuntamiento de Alcorcón

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 22 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/25

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CLIMATIZACIÓN EI SUEÑOS POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE SU EJECUCIÓN

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS. EXPTE 2024025_ASUs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2024025_ASUs correspondiente al SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la resolución del contrato, y visto el informe propuesta emitido en fecha 20 de enero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

«INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (Expte 2024025_ASUs).

ANTECEDENTES

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA, con NIF A74257437, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de abril de 2024, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, habiendo obtenido 94,49 puntos en el mismo. El importe del contrato asciende a un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.674,89 €), IVA 21% incluido, y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y al resto de condiciones comprometidas en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.674,89 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 32000 62300 y a la anualidad de 2024.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

II.- Acordada la adjudicación, la misma fue notificada el 3 de junio de 2024 a la empresa adjudicataria Servicios Integrales de Gestión y Mantenimiento S.A., con NIF: A74257437, junto al resto de licitadores que participaron en el procedimiento. El contrato quedó formalizado en fecha 12 de junio de 2024, fijándose en él que el plazo de ejecución será el indicado en el apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP: “El plazo de ejecución del contrato que incluye el suministro, instalación y legalización es de DOS MESES Y MEDIO, desde el día siguiente al de formalización del mismo, salvo que se hubiere ofertado la reducción de plazo de ejecución. Cuando la legalización o registro de la instalación haya sido iniciada adecuadamente por el adjudicatario, habiendo presentando toda la documentación requerida según la normativa de aplicación ante el organismo competente, y quedando simplemente pendiente de trámites que deba llevar a cabo la propia Administración correspondiente, se considerará a todos los efectos, adecuadamente realizado el trabajo, pudiendo ser facturado en su totalidad y aceptadas las obras sin observaciones ni reparos por parte del Ayuntamiento, quedando la fianza como garantía de que este trámite administrativo finaliza de forma favorable.” La empresa adjudicataria había ofrecido una reducción de 4 semanas a dicho plazo en su oferta. En consecuencia, la fecha máxima para la realización de las prestaciones objeto del contrato quedó fijada en el 30 de julio de 2024. Para responder del cumplimiento de este contrato, en concepto de garantía definitiva, la empresa adjudicataria aporta carta de pago de fecha 19 de abril de 2024, número de operación 320240002074, por un importe de 2.383,26 euros (certificado de seguro de caución 40004145/00000006 de Caser).

III.- La Técnico de Educación responsable del contrato remite informe, de fecha 14 de noviembre de 2024, solicitando la modificación del plazo de ejecución y el reajuste anualidades del contrato, señalando que la empresa adjudicataria ha manifestado su conformidad al reajuste propuesto. A la vista de lo anterior, la Asesoría Jurídica emite informe favorable a dicha modificación el 22 de noviembre de 2024.

IV.- No obstante, y sin haberse llegado a finalizar la modificación y el reajuste de anualidades solicitados por el centro gestor, se reciben nuevos informes de fecha 23 de enero de 2025 y 12 de marzo de 2025 de la Técnico de Educación, poniendo de manifiesto que el contratista sigue sin ejecutar el objeto del contrato: suministro, instalación de equipos de climatización y legalización de las instalaciones en la Escuela Infantil Sueños en Alcorcón, una vez finalizado el plazo de alegaciones otorgado en el oportuno requerimiento de fecha 25 de febrero de 2025 efectuado sin haber recibido respuesta alguna por parte del contratista, constanding en el expediente que tuvieron acceso al contenido de la notificación el 25 de febrero de 2025 a las 10:55 horas, por lo que se propone resolver el contrato por las causas previstas en el artículo 211.1 d) y f) de la LCSP (d) demora en el cumplimiento de plazos y f) incumplimiento de obligaciones esenciales).





Ayuntamiento de Alcorcón

V.- A la vista de lo anterior se solicita a la Asesoría Jurídica municipal informe al respecto, que se emite con fecha 24 de marzo de 2025, y en que se precisa la necesidad de un informe técnico de la responsable del contrato sobre las circunstancias que han concurrido durante la ejecución de la obra y el alcance del incumplimiento del contratista, a la vista del informe técnico de 24 de noviembre de 2024 emitido por el centro gestor en orden a la ampliación del plazo de ejecución y reajuste de anualidades.

VI.- Por la técnico de Educación se emiten sendos informes complementarios, de fechas 28 de marzo de 2025 y 8 de mayo de 2025, respectivamente, en los que se recoge el seguimiento realizado por el centro gestor en orden a la ejecución de las prestaciones del contrato, señalando que el contratista manifestó su disconformidad al reajuste de anualidades así como la imposibilidad de realizar los trabajos de instalación requeridos, por lo que, en su informe de 8 de mayo de 2025 la técnico señala que se produjo un error en la redacción del informe de 14 de noviembre de 2024, ya que el contratista manifestó su disconformidad al reajuste (y no su conformidad como se indicaba en el mismo). Una vez aclarado este extremo, mediante informe de 14 de mayo de 2025 la Asesoría Jurídica, indica la procedencia de inicio de expediente para la resolución del contrato ante la inactividad del contratista, y por tanto, incurrir en causa de resolución imputable al mismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la LCSP, siendo competente para acordar el inicio de expediente la Concejala Delegada de Transición Económica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 por razón de la materia encomendada a su competencia en virtud del Decreto de la Alcaldesa de la misma fecha.

VII.-Con fecha 29 de mayo de 2025 por Servicios Integrales de Gestión y Mantenimiento, S.A. se recibe la notificación del decreto 4196/2025 de 27 de mayo de incoación de expediente de resolución de contrato, presentado el contratista alegaciones con fecha 11 de junio de 2025 en las que solicita la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento y autorizar la devolución de la garantía depositada.

VIII.-El 2 de julio de 2025 se emite por el centro gestor municipal del contrato, informe sobre las alegaciones presentadas, e igualmente se emite informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 14 de julio de 2025, y nuevo informe del centro gestor el 15 de enero de 2026 en el que se propone declarar resuelto el contrato por imposibilidad material de llevarlo a cabo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de suministros, en virtud de lo establecido en los arts. 16 y 25.1 de la LCSP. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 25 LCSP y cláusula 2 del PCAP, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto no se opongan a la ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En consecuencia, para la resolución del contrato, como forma de extinción del mismo (art. 209 LCSP), será de aplicación lo establecido en los pliegos, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Alcorcón

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

II.- Establece el artículo 211.1.g) LCSP que es causa de resolución del contrato « La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

III.- El expediente de resolución se inició de oficio, y una vez notificado al interesado este presentó alegaciones solicitando la resolución del contrato y la devolución de la garantía.

IV.- A la vista de las alegaciones presentadas, la Asesoría Jurídica Municipal y en Centro Gestor del contrato emiten informes con fechas 14 de julio de 2025 y 15 de enero de 2026 respectivamente, en los que se propone, a la vista de los antecedentes de hecho que obran en el expediente, declarar resuelto el contrato ante la imposibilidad material de llevarlo a cabo, al no haberse subsanado en plazo las deficiencias de la instalación térmica junto con la imposibilidad de obtener la documentación de la instalación eléctrica, conforme lo previsto por el artículo 211.1 letra g) de la LCSP, procediendo a la devolución de la garantía definitiva.

V.-El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

No obstante, corresponde la propuesta de resolución del contrato a la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente conforme a Decretos 3883 de 16 de mayo de 2025 y 8043/2024 de la Alcaldesa de fecha 29 de octubre de 2024 (BOCM 15 de noviembre de 2024) por el que se establecen las materias competencia de las distintas Concejalías Delegadas integradas en las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón para el mandato 2023-2027, y artículo 157.d del ROM, por lo que esta podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA, con NIF A74257437 el 11 de junio de 2025 contra el decreto 4196/2025 por haberse efectuado en tiempo y forma.

Segundo.-Resolver el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, expediente 2024025_ASUs, firmado el 12 de junio de 2025 con SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.g de la ley 9/2017 ante la imposibilidad material de llevarlo a cabo, al no haberse subsanado en plazo las deficiencias de la instalación





Ayuntamiento de Alcorcón

térmica junto con la imposibilidad de obtener la documentación de la instalación eléctrica.

Tercero.-Proceder a la devolución de la garantía definitiva presentada con carta de pago de fecha 19 de abril de 2024, número de operación 320240002074, por un importe de 2.383,26 euros, de Caser Grupo Helvetia.

Cuarto.-Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas en el procedimiento.»

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, vistas las competencias en materia de contratación que la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 atribuye a la Junta de Gobierno Local y vistos los Decretos 3883 de 16 de mayo de 2025 y 8043/2024 de la Alcaldesa de fecha 29 de octubre de 2024 (BOCM 15 de noviembre de 2024) por el que se establecen las materias competencia de las distintas Concejalías Delegadas integradas en las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón para el mandato 2023-2027, y artículo 157.d del ROM, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA, con NIF A74257437 el 11 de junio de 2025 contra el decreto 4196/2025 por haberse efectuado en tiempo y forma.

Segundo.-Resolver el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, expediente 2024025_ASUs, firmado el 12 de junio de 2025 con SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.g de la ley 9/2017 ante la imposibilidad material de llevarlo a cabo, al no haberse subsanado en plazo las deficiencias de la instalación térmica junto con la imposibilidad de obtener la documentación de la instalación eléctrica.

Tercero.-Proceder a la devolución de la garantía definitiva presentada con carta de pago de fecha 19 de abril de 2024, número de operación 320240002074, por un importe de 2.383,26 euros, de Caser Grupo Helvetia.

Cuarto.-Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas en el procedimiento.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 22/01/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Trinidad Castillo Yepes.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe de contabilidad sobre devolución de fianza, emitido en nombre de la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Fernández Cortijo, con fecha 16 de enero de 2026.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 14 de julio de 2025.
- Informe de alegaciones relativas a la resolución del contrato de referencia firmado por la Técnica de Medio Ambiente, Sra. Morán Sagredo y la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, con fecha 2 de julio de 2025.
- Decreto nº 2025/4196 emitido sobre incoación del expediente de resolución de contrato y firmado por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes y por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sr. Larrosa Hergueta, con fecha 27 de mayo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE las alegaciones presentadas por **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA**, con NIF A74257437 el 11 de junio de 2025 contra el Decreto 4196/2025 por haberse efectuado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- RESOLVER EL CONTRATO de SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS, expediente 2024025_ASUs, firmado el 12 de junio de 2025 con **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO SA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.g de la ley 9/2017 ante la imposibilidad material de llevarlo a cabo, al no haberse subsanado en plazo las deficiencias de la instalación térmica junto con la imposibilidad de obtener la documentación de la instalación eléctrica.

TERCERO.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN de la garantía definitiva presentada con carta de pago de fecha 19 de abril de 2024, número de operación 320240002074, por un importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.383,26 €), de CASER GRUPO HELVETIA.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a las partes interesadas en el procedimiento.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

6/20.- PROPUESTA RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE





Ayuntamiento de Alcorcón

RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXPTE. 2024104_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 19 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/104

DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN CONTRATO SERVICIO ASOMATE AL OCIO Y DEPORTE

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Expte. Contratación nº 2024104_ASE.

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCELAJA DE DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (2024104_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2024104_ASE referido al contrato del SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO y visto el recurso de reposición presentado por Proactiva Formación, S.L. contra el acuerdo de resolución del contrato de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2025, junto con el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica de fecha 7 de enero sobre el contenido de dicho recurso que dice:

«ANTECEDENTES

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo 3/522:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE) a favor de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación e informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la empresa cuya propuesta ha obtenido mayor puntuación en dicho procedimiento (94,00 puntos). El contrato dispondrá de un precio total, para sus dos años de duración, de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 euros), IVA del 10 % incluido, llevándose a cabo con sujeción a los





Ayuntamiento de Alcorcón

requisitos establecidos en los pliegos y al resto de condiciones comprometidas en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 33 311.02 227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades, que ha sido ajustado al precio, régimen de pagos y estimación de inicio del contrato (enero de 2025):

2025: 26.500,00 €.

2026: 29.150,00 €.

2027: 2.650,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la adjudicación y compromiso de gasto quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.”

II.- Acordada la adjudicación, la misma fue notificada al adjudicatario, formalizándose contrato en fecha 10 de enero de 2025.

III.-Con fecha 18 de septiembre de 2025 se notifica a la adjudicataria Proactiva Formación, S.L. por la responsable municipal del contrato la existencia de incidencias e incumplimientos en la ejecución de la prestación, requiriendo la ejecución conforme a los pliegos aprobados y con advertencia de imposición de penalidades y posible resolución culpable del contrato.

IV.-Con fecha 22 de septiembre de 2025 por la mercantil se presentan alegaciones contra el requerimiento de 18 de septiembre de 2025 el cual es informado el 3 de octubre de 2025 por la responsable del contrato, proponiendo la resolución culpable contractual por incumplimientos de Proactiva Formación, S.L. de sus obligaciones esenciales como son el disponer del personal cualificado para la ejecución de la prestación. Igualmente, el 3 de octubre de 2025 se comunica a la empresa que el 30 de septiembre de 2025 el servicio continuaba paralizado ante la falta de contratación de personal, y que se iba a tramitar el expediente correspondiente por incumplimiento contractual.

V.-Con fecha 13 de octubre de 2025 por la Asesoría Jurídica municipal se emite informe, de conformidad con la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, sobre la resolución propuesta informando favorablemente la misma por incumplimiento del contratista de sus obligaciones principales.

VI.-Con fecha 15 de octubre de 2025 se emite decreto 7654/2025 de inicio de expediente de resolución del contrato del SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASEa) la empresa Proactiva Formación, S.L. con NIF B82352410, de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del





Ayuntamiento de Alcorcón

PPT), incumpliendo por tanto la obligación contractual de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.

En aplicación del apartado 3 del citado artículo 213, los efectos previstos de la resolución contractual, condicionados a la tramitación del expediente, son la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Igualmente, se podrá iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

VII.-El 15 de octubre de 2025 se procede a recepcionar por Proactiva Formación, S.L., y el 16 de octubre de 2025 por la garantista Caixabank, el decreto 7654/2025 de inicio de expediente de resolución contractual, a través de la sede electrónica municipal, disponiendo la apertura de un plazo de audiencia de 10 días hábiles.

VIII.-Transcurridos los diez días hábiles que finalizaron el 29 de octubre de 2025, por la interesada o garantista no se formula alegación alguna.

IX.-Por acuerdo 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local, se procedió a:

«Primero.- Resolver el contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.

Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Tercero.- Iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.»





Ayuntamiento de Alcorcón

X.-Notificado el acuerdo 7/412 de 25 de noviembre de la JGL tanto a Proactiva Formación, S.L. el 26 de noviembre de 2025 como a Caixabank, S.A. el 27 de noviembre, por la primera se presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo el 26 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

La notificación del acuerdo 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de la JGL ahora recurrido fue notificado al interesado el 26 de noviembre de 2025 por lo que disponía hasta el 26 de diciembre de 2025 para presentar recurso de reposición. Como quiera que el citado recurso se presenta por Isabel María Roda García en nombre y representación de Proactiva Formación, S.L. el 26 de diciembre de 2025, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio de las alegaciones formuladas en el recurso de reposición contra el acuerdo 7/412 de 25 de noviembre, por la recurrente -refiriéndose a la causa invocada por esta Administración para la resolución del contrato y que se concreta en el incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en particular la adscripción de un coordinador/a con titulación de educación social, formación específica en adiciones (mínimo 100 horas) y experiencia acreditada de tres años en proyectos análogos- expone que la dificultad para cumplir el requisito del PPT no deriva de la falta de diligencia de la mercantil sino de la acreditada dificultad del mercado laboral para encontrar dicho perfil de puesto de trabajo, y además con 25 horas semanales de dedicación lo que hace difícil el retenerlos. Alega igualmente que no solo la resolución del contrato sino también la





Ayuntamiento de Alcorcón

incautación de la garantía y prohibición de contratar con el Ayuntamiento, no atienden al principio de racionalidad ni proporcionalidad, no respondiendo a la realidad del mercado profesional y generando inseguridad e indefensión, debiendo considerar el Ayuntamiento en la redacción de los pliegos las circunstancias del mercado laboral.

A la vista de las citadas alegaciones, procedería desestimar el recurso de reposición presentado, por los siguientes motivos:

a.-Es doctrina consolidada de los Tribunales de Recursos contractuales así como de la propia normativa contractual, la discrecionalidad de que dispone la Administración para que de acuerdo con sus competencias, determine los medios tanto materiales como humanos necesarios para cumplir con sus fines, y por ende para fijar las características y número de dichos medios, que explicitados en los procedimientos de contratación van a obligar a los operadores económicos a su cumplimiento, al considerarse ley los contratos debidamente formalizados.

En este sentido, por los operadores económicos antes de licitar a un contrato deben disponer de los medios tanto personales como materiales para poder ejecutar el mismo de acuerdo con las prescripciones de los pliegos correspondientes, y considerando las diversas incidencias y circunstancias que durante la vida y por tanto la ejecución del contrato se puedan producir, a salvo las que se consideren fuerza mayor y que claramente vienen definidas en el artículo 239 de la ley 9/2017, ya que modificar las obligaciones en fase de ejecución -bajo justificación de falta de personal cualificado- supondría una vulneración de la obligación de cumplir los contratos según sus términos, y supondría ir en contra del principio de igualdad en la licitación en tanto en cuanto, que otros operadores económicos podrían haber participado en la misma si hubieran sido conocedores de la posibilidad de incumplimiento de dichos términos.

No obstante, conviene recordar que las características de la prestación contratada no tienen contenido imposible ya que la adjudicataria ha estado ejecutando el servicio con las características exigidas hasta la puesta de manifiesto de los incumplimientos por la responsable del contrato, y ante la supuesta falta de personal se podrían haber adoptado medidas -que son propias organizativas de la empresa- para retener el capital humano necesario para la prestación.

b.-Los pliegos y el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de Asómate al Ocio y al Deporte, se han realizado y licitado conforme los principios de igualdad de todos los operadores económicos y proporcionalidad entre los objetivos a conseguir y los medios para ello, considerando la discrecionalidad de la Administración para fijar los requisitos técnicos de la prestación acorde a los fines a conseguir con el contrato. Además, el licitador no puede en fase de recurso de reposición, oponerse a unos pliegos y un procedimiento del que ha sido parte y además ha sido adjudicatario, pues el momento procedimental para ello -en caso de no estar de acuerdo con los pliegos aprobados- habría sido antes de la presentación de su oferta y mucho más, de su adjudicación, salvo nulidad de pleno derecho.

c.-Respecto a la procedencia de medias alternativas previas a la resolución contractual, cabe desestimar la misma ya que consta en el expediente requerimiento de 18 de septiembre de 2025 del responsable del contrato sobre la obligación de cumplimiento de la ejecución del mismo de acuerdo con el PPT sin cumplir adecuadamente dichos requerimientos y por tanto viéndose afectado el contrato en sus términos y condiciones (véase igualmente el de 3 de octubre de 2025), no





Ayuntamiento de Alcorcón

pudiendo aceptarse la existencia de causas ajenas a la voluntad de la contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato como causa de exoneración de su responsabilidad, reiterándose aquí lo indicado en la letra a) anterior.

d.-Respecto a la incautación de la garantía y prohibición de contratar con la Administración, procede desestimar la alegación ya que dichas consecuencias del incumplimiento contractual que da lugar a la resolución del mismo derivan directamente de la aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, que expone que «Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada», de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Además, el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, establece claramente que «Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).»

Es evidente igualmente, que se ha tramitado el correspondiente expediente de resolución y prohibición de contratación, con separación adecuada de ambas circunstancias y posibilidad de recurrirlas en tiempo y forma, y habiéndose producido un daño a la Administración consistente en la no prestación de un servicio, (que había sido debidamente licitado y adjudicado), por causas imputables a la adjudicataria que no tuvo en cuenta, presumiblemente, en el momento de presentar ofertas, las circunstancias de la ejecución a pesar de saber de las características, alcance y naturaleza del contrato y de los medios tanto personales como materiales para cumplir adecuadamente el mismo de acuerdo con los pliegos rectores.

e.-Respecto a la falta de motivación de las resoluciones sancionadores, es necesario exponer que el presente expediente ha sido debidamente motivado en todas y cada una de sus fases, exponiendo adecuadamente los hechos que dan lugar al mismo, así como las consecuencias de los incumplimientos puestos de manifiesto (perjuicios en la prestación del servicio a la ciudadanía que pretende satisfacer necesidades cuya población objetivo son jóvenes en situación vulnerabilidad frente al consumo de sustancias psicoactivas y/o uso inadecuado de la tecnología, con el objetivo de proponer actividades de ocio alternativo que potencien los factores de protección), por





Ayuntamiento de Alcorcón

lo que no se ha producido indefensión o restricción de derechos a la interesada, que incluso no presentó alegación alguna contra el decreto 7654/2025 de 15 de octubre de inicio del expediente.

Tercero.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, siendo por tanto el competente para la resolución del recurso de reposición planteado de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.-Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

Segundo.-Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de resolución del contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, así como del inicio de expediente declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, de acuerdo con los fundamentos jurídicos antes expuestos.

Tercero.- Dictado el 25 de noviembre de 2025 acuerdo 7/412 de JGL de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, DECLARAR la prohibición de contratación de PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público,

Cuarto.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que





Ayuntamiento de Alcorcón

la declare, considerando que el contrato se realizaba para un servicio de duración de dos años y el momento en el que se produce la resolución culpable del mismo, quedando un año de ejecución no realizada.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, considerando lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, y los decretos de alcaldía 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 (BOCM de 15 de julio de 2025), 8043/2024 de 29 de octubre de 2024 (BOCM de 15 de noviembre de 2024), Decreto 251/2023 de 11 de julio de 2023 y 9010/2025 de 27 de noviembre de 2025, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

Segundo.-Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de resolución del contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, así como del inicio de expediente declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, de acuerdo con los fundamentos jurídicos antes expuestos.

Tercero.- Dictado el 25 de noviembre de 2025 acuerdo 7/412 de JGL de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, DECLARAR la prohibición de contratación de PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Cuarto.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el contrato se realizaba para un servicio de duración de dos años y el momento en el que se produce la resolución culpable del mismo, quedando un año de ejecución no realizada.





Ayuntamiento de Alcorcón

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.»

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 19/01/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL. Alessandra Romero Guijarro.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- DESESTIMAR en todos sus términos el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de resolución del contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, así como del inicio de expediente declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, de acuerdo con los fundamentos jurídicos antes expuestos.

TERCERO.- Dictado el 25 de noviembre de 2025 acuerdo nº 7/412 de Junta de Gobierno Local de iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, **DECLARAR LA PROHIBICIÓN** de contratación de PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (NIF B82352410) con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- SIGNIFICAR que los efectos de la prohibición de contratar **SE EXTENDERÁN** al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el contrato se realizaba





Ayuntamiento de Alcorcón

para un servicio de duración de dos años y el momento en el que se produce la resolución culpable del mismo, quedando un año de ejecución no realizada.

CUARTO.- DAR TRASLADO del acuerdo a la interesada y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

7/21.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 2021060_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 22 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/02.07.01.06/68

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2023068_ASE (2021060_ASE) correspondiente a la SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, y vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de enero de 2026, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de enero de 2026 con el siguiente literal :

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026.

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, previa tramitación del expediente mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con NIF.: A80106842, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El contrato dispone de un presupuesto limitativo total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 €) IVA incluido, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 38,60 % sobre todos los importes unitarios máximos de los servicios a prestar (17,34 €/mes terminal fija y 19,91 €/mes terminal móvil o digital). El contrato se formalizó el 21 de





Ayuntamiento de Alcorcón

septiembre de 2021, estableciéndose por un plazo de dos (2) años, comenzando la ejecución el 1 de noviembre de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo adicional de dos años.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023 se procedió a la aprobación de la prórroga del contrato formalizado con QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., por un presupuesto limitativo total de 419.372,97 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de junio de 2025, se procedió a aprobar una modificación del contrato debido al aumento experimentado en los servicios prestados a través del mismo, lo que hizo necesario proceder a su modificación.

II.- Con fecha 28 de octubre de 2025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a la aprobación de una prórroga extraordinaria del contrato por el plazo de TRES MESES, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive, por un presupuesto limitativo de 62.901,45 €, IVA exento, conforme a la previsión del art. 29.4 de la LCSP.

III.- La Jefa adjunta de Servicios Sociales, en su Memoria Justificativa de fecha 20 de enero de 2026, señala que estando próxima la finalización de la prórroga aprobada, el próximo 31 de enero de 2026, y no habiendo finalizado el procedimiento de contratación que daría continuidad al servicio (expediente de contratación 2025054_ASE), se valora necesario tramitar una nueva prórroga extraordinaria del contrato durante el mes de febrero de 2026, que dispondrá de un presupuesto de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), IVA exento, conforme al mismo art. 29.4 de la LCSP. Se incorpora al expediente escrito de la empresa adjudicataria, de fecha 20 de enero de 2026, de conformidad de la prórroga durante el mes de febrero de 2026.

IV.- Con fecha 21 de enero de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, justificándose en la Memoria de la Jefa Adjunta a Servicios Sociales las razones de interés público que concurren y encontrándose el mismo vigente en la actualidad, no excediendo el período prorrogado del máximo (nueve meses) previsto tanto en el PCAP, cláusula 1ª, apartado 15, como en el artículo 29.4 de la LCSP.

V.- Se incorpora al expediente el correspondiente documento de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, por un importe de 20.967,15 €, con cargo al ejercicio 2026 y a aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

VI.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de





Ayuntamiento de Alcorcón

Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 2023068_ASE (2021060_ASE), formalizado con la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, durante el periodo que va del 1 al 28 de febrero de 2026. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto limitativo de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de su adjudicación, aplicando una baja lineal del 38,60 % sobre todos los importes unitarios máximos de los servicios a prestar (17,34 €/mes terminal fija y 19,91 €/mes terminal móvil o digital).

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), para financiar las prestaciones del contrato anterior durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 2023068_ASE (2021060_ASE), formalizado con la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, durante el periodo que va del 1 al 28 de febrero de 2026. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto limitativo de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de su adjudicación, aplicando una baja lineal del 38,60 % sobre todos los importes unitarios máximos de los servicios a prestar (17,34 €/mes terminal fija y 19,91 €/mes terminal móvil o digital).

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), para financiar las prestaciones del contrato anterior durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 33 23100 22799.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.

Es cuanto se propone, en Alcorcón a fecha de firma electrónica 22/01/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600058-F emitido por la Interventora Delegada del Área 3, Sra. Delgado Franco, con fecha 22 de enero de 2026.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 21 de enero de 2026.
- Memorias justificativas emitidas por la Jefa Adjunta de Servicios Sociales, Sra. González, con fecha 14 y 20 de enero de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220260000162 presentado por la Sra. Fernández Cortijo, en nombre del Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 20 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 2023068_ASE (2021060_ASE)), formalizado con la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, durante el periodo que va del 1 al 28 de febrero de 2026. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto limitativo de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de su adjudicación, aplicando una baja lineal del 38,60 % sobre todos los importes unitarios máximos de los servicios a prestar (17,34 €/mes terminal fija y 19,91 €/mes terminal móvil o digital).

SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO por importe total de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (20.967,15 €), para financiar las prestaciones del contrato anterior durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar este acuerdo.





CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

8/22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA “IN SITU” SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES. (EXPTE. 2025115_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 20 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/115

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 2025115_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2025115_ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada en relación a la adjudicación del expediente y visto el informe emitido en fecha 19 de enero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025115_ASE.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, se ha emitido Decreto de fecha 11 de diciembre de 2025, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- ACEPTAR el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2025 por el que se procede a clasificar las ofertas admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE





Ayuntamiento de Alcorcón

GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente 2025115_ASE, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1 NIF: B41632332 AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

SEGUNDO.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar de la referida contratación, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere al propuesto como adjudicatario la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU ha dado respuesta al mismo en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos.

En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2025115_ASE) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF B41632332, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la única empresa presentada y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €), IVA incluido, para los dos años de contrato y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

2026: 63.493,24 €.
2027: 108.845,55 €.
2028: 45.352,31 €.

El compromiso de gasto asignado a los ejercicios futuros de 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2025115_ASE) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF B41632332, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la única empresa presentada y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €), IVA incluido, para los dos años de contrato y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

2026: 63.493,24 €.
2027: 108.845,55 €.
2028: 45.352,31 €.

El compromiso de gasto asignado a los ejercicios futuros de 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.





Ayuntamiento de Alcorcón

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 20/01/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES. Carmen Martín Rubio.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:
 - Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600050-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 23 de enero de 2026.
 - Acta de la Mesa de Contratación nº 1-2026 celebrada el día 14 de enero de 2026 y firmada por el TAG, Sr. Fajardo Román, y el Jefe de Servicio de Contratación, Sr. Espinar Martínez.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR EL CONTRATO de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA IN SITU SOBRE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2025115_ASE) a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, con NIF B41632332, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la única empresa presentada y cuya propuesta ha obtenido la máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). La ejecución del contrato se llevará a cabo por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €), IVA incluido, para los dos (2) años de contrato y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y a las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR EL COMPROMISO DEL GASTO por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (217.691,10 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

- Año 2026: SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (63.493,24 €).
- Año 2027: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.845,55 €).
- Año 2028: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (45.352,31 €).

El compromiso de gasto asignado a los ejercicios futuros de 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

9/23.- PROPUESTA RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO Nº 123/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025078_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 23 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/78

DESESTIMACIÓN ALEGACIONES EN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA INICIO PROHIBICIÓN CONTRATAR POR RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A ALEGACIONES EN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO 123/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2025078_ASEs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2024078_ASEs referido al CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, visto el decreto 123/2026 de incoación de expediente de prohibición de contratación, alegaciones en recurso de reposición presentado por Informática Astron Multimedia, S.L. así como el informe emitido en fecha 23 de enero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 22 de julio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del servicio de los centros de acceso público a internet (CAPI) y wifi del Ayuntamiento de Alcorcón, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 6 de agosto de 2025.





Ayuntamiento de Alcorcón

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 83.810,00€, distribuido en el lote 1: 42.510,00€ y lote 2: 41.300,00€.

III.-El 25 de agosto de 2025 se procede a abrir la documentación presentada para los lotes, resultando las siguientes licitadoras:

Lote 1 servicio wifi público:

B70240320 EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L Fecha de presentación: 06 de agosto de 2025 a las 15:00:30.

B06223655 INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL Fecha de presentación: 06 de agosto de 2025 a las 14:54:39.

Lote 2 gestión de puestos de trabajo CAPI:

B70240320 EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L Fecha de presentación: 06 de agosto de 2025 a las 15:00:30

B06223655 INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL Fecha de presentación: 06 de agosto de 2025 a las 14:54:39

IV.-Revisada la documentación presentada por el licitador mejor valorado para el lote 1 y 2: Informática Astron Multimedia, S.L. se procede a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) con fecha 9 de octubre de 2025 requerimiento de documentación con vencimiento el 20 de octubre de 2025.

Con fecha 10 de noviembre de 2025 y mediante publicación en la PCSP, se vuelve a hacer un requerimiento a Informática Astron Multimedia, S.L. sobre circunstancias de inscripción en ROLECE de la mercantil Informática Mercamicro, S.L. al concurrir con la primera en UTE a la licitación. El requerimiento de documentación finalizó el 13 de noviembre de 2025.

V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación, por la mercantil no se ha presentado documentación justificativa de subsanación de los defectos detectados y notificados.

VI.-Por acuerdo de la Mesa de Contratación sesión nº 35-2025 de 20 de noviembre de 2025, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil para los lotes 1 y 2 por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo dispuesto en los puntos a), f) 4º y h) del artículo 159.4 de la LCSP en concordancia con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017.

VII.-Con fecha 24 de noviembre de 2025 se publica a través de la PCSP el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 35/2025 de 20 de noviembre de 2025 a Informática Astron Multimedia, S.L. con expresión de los recursos procedentes, accediendo a la notificación la mercantil el 25 de noviembre de 2025.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso especial en materia de contratación, la interesada no formula recurso alguno.

IX.-EL 13 de enero de 2026 por Informática Astron Multimedia, S.L. con NIF B06223655 se recibe decreto 123/2026 de 13 de enero de imposición de penalidad e





Ayuntamiento de Alcorcón

inicio de expediente de prohibición de contatar, con posibilidad de interposición de recurso de reposición contra la imposición de penalidad, y de presentación de alegaciones contra el inicio del expediente de prohibición de contratar.

X.-El 22 de enero de 2026 por Angeliano Cortés Verano como administrador único de la mercantil se presenta recurso contra el decreto 123/2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

La notificación del decreto ahora recurrido nº 123/2026 de 13 de enero de 2026 fue notificada al interesado el 13 de enero de 2026 por lo que disponía hasta el 13 de febrero de 2026 para presentar recurso de reposición contra la imposición de la penalidad, y hasta el 27 de enero de 2026 para oponerse a la iniciación del procedimiento de prohibición de contratación. Como quiera que el citado recurso se presenta el 22 de enero de 2026, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio del recurso de reposición de 22 de enero de 2026 presentado por el administrador único de la mercantil Informática Astron Multimedia, S.L., este alega que existe una incoherencia en lo mostrado relacionado con la no inscripción de Mercamicro (componente de la UTE junto con la recurrente) en el ROLECE y que dice que “no obstante, la inscripción en el ROLECE le eximirá de realizar y presentar el bastateo de poderes”, igualmente añade que “el Ayuntamiento nos comunica el día 24/11/2025 la exclusión del procedimiento, puesto que no hemos presentado la inscripción en el ROLECE de la empresa Mercamicro, que no la tenemos. Que, Astron reitera que le gustaría poder continuar en el proceso y ser adjudicataria y en ningún momento se muestra que quiera abandonar este expediente”. De la lectura del recurso no se advierte que el interesado se oponga a la





Ayuntamiento de Alcorcón

imposición de penalidad e inicio del expediente de prohibición de contratar, si no que solicita continuar en el procedimiento y ser adjudicataria, además reconoce no disponer de la inscripción en ROLECE de Mercamicro.

Procede desestimar el recurso presentado ya que el interesado no ha desvirtuado los hechos expresados en los antecedentes de hecho que se resumen en que participó en UTE con la empresa Informática Mercamicro, S.L. al contrato del servicio de los centros de acceso público a internet (CAPI) y wifi del Ayuntamiento de Alcorcón, para lo cual ambas empresas debían disponer de inscripción en el ROLECE a la vista de lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, no disponiendo de dicha inscripción Informática Mercamicro, S.L. por lo que procede su exclusión del procedimiento de licitación (artículo 69.7 y resolución TACRC 566/2022 de 19 de mayo de 2022), exclusión que es notificada debidamente al interesado que recibe la misma el 25 de noviembre de 2025 sin presentar recurso alguno contra la misma, lo que supone que deviene firme en vía administrativa.

Por tanto, la imposición de la penalidad se considera ajustada a derecho así como el inicio del expediente de prohibición de contratar que deriva de la retirada de la oferta, no siendo posible admitir la pretensión única del interesado de “poder continuar en el proceso y ser adjudicataria”.

Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, siendo la competencia de inicio del expediente de la concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de conformidad con el acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 de la JGL (BOCM 14 de noviembre de 2024), punto segundo, capítulo primero, apartado III. Igualmente, corresponde la resolución de los recursos de reposición a los mismos órganos en los que se haya delegado la competencia para resolver, de acuerdo con el capítulo décimo cuarto del acuerdo de JGL referido.

.../...

Igualmente, por la concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, y artículo 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el 22 de enero de 2026 por Angeliano Cortés Verano como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 22 de enero de 2026 por Angeliano Cortés Verano como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, y considerando que el interesado no se ha opuesto al inicio de expediente de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes durante un plazo de un año





Ayuntamiento de Alcorcón

sino que ha solicitado continuar en el procedimiento de contratación, una vez excluido del mismo y no recurrido el acuerdo de exclusión.

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro oficial correspondiente, considerando que el servicio se contrataba para un periodo inicial de cuatro años y que la siguiente licitación no se producirá previsiblemente hasta dentro de dichos cuatro años.

Quinto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el 22 de enero de 2026 por Angeliano Cortés Verano como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 22 de enero de 2026 por Angeliano Cortés Verano como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, y considerando que el interesado no se ha opuesto al inicio de expediente de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes durante un plazo de un año sino que ha solicitado continuar en el procedimiento de contratación, una vez excluido del mismo y no recurrido el acuerdo de exclusión.

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.





Ayuntamiento de Alcorcón

Cuarto.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro oficial correspondiente, considerando que el servicio se contrataba para un periodo inicial de cuatro años y que la siguiente licitación no se producirá previsiblemente hasta dentro de dichos cuatro años.

Quinto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 23/01/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES. Carmen Martín Rubio.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Decretos nº 2026/483 y 2026/123 de la Concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, firmados respectivamente por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Barril Vicente, y por el Titular Accidental de dicha Oficina, Sr. López Romero, con fecha 23 de enero de 2026.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 8 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición interpuesto el 22 de enero de 2026 por A.C.,V. como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA S.L. con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 por haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto el 22 de enero de 2026 por A.C.V. como administrador único de la mercantil INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA S.L. con NIF B06223655 contra el decreto 123/2026 de 13 de enero de 2026 de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, y considerando que el interesado no se ha opuesto al inicio de expediente de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes durante un plazo de un año sino que ha solicitado continuar en el procedimiento de contratación, una vez excluido del mismo y no recurrido el acuerdo de exclusión.

TERCERO.- DECLARAR LA PROHIBICIÓN de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL con NIF B06223655 entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de





Ayuntamiento de Alcorcón

adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

CUARTO.- SIGNIFICAR que los efectos de la prohibición de contratar **SE EXTENDERÁN** al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro oficial correspondiente, considerando que el servicio se contrataba para un periodo inicial de cuatro años y que la siguiente licitación no se producirá previsiblemente hasta dentro de dichos cuatro años.

QUINTO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.”

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/39 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **17 de febrero de 2026**, sin rectificaciones.

Fdo. TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

